



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 88439-2016

# Resolución Directoral

N° 1894 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 21 OCT 2016

## VISTO:

El expediente administrativo presentado por José Luis Rivadeneira Alcalde representante Legal del Consorcio Vial Santa Rosa, quien solicita autorización de uso de agua superficial del Río Chillón y Riachuelo Huaytar-Canta y posterior Desistimiento,



## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 189º de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa; el desistimiento afecta sólo a quienes lo hubieren formulado, podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Si no se precisa de qué desistimiento se trata se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento, se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento, podrá continuarse de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos se considera que podría estar afectándose intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general, en ese caso se podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento;



Que, con fecha 20 de Junio de 2016, José Luis Rivadeneira Alcalde, representante Legal del Consorcio Vial Santa Rosa, solicita autorización de uso de agua superficial del Río Chillón y Riachuelo Huaytar-Canta, adjuntando los requisitos correspondientes;

Que, con fecha 20 de Setiembre de 2016, José Luis Rivadeneira Alcalde representante Legal del Consorcio Vial Santa Rosa, solicita desistirse del presente



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

procedimiento señalando se deje sin efecto el trámite a su solicitud de autorización de uso de agua superficial del Río Chillón y Riachuelo Huaytar-Canta, debido a que PVN del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha dispuesto reducir la meta de la Obra sin considerar los sectores de Canta, Yaso y La Cabaña, adjuntando el Oficio N° 1581-2016-MTC/20.5;

Que, con Informe Técnico N° 053-2016-ANA-AAA.CF/ALACHRL/OECH de fecha 30 de Septiembre de 2016 la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que resulta procedente declarar el desistimiento del expediente administrativo presentado por José Luís Rivadeneira Alcalde representante Legal del Consorcio Vial Santa Rosa, sobre autorización de uso de agua superficial del Río Chillón y Riachuelo Huaytar-Canta, para la ejecución de la obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima-Canta-La Viuda Unish, Tramo Lima-Canta;

Que, del análisis efectuado al presente procedimiento y a tenor de lo solicitado por la administrada sobre desistimiento del trámite del procedimiento administrativo materia de autos, en el marco del artículo Artículo 189° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, se determina que no se afecta intereses de terceros, se debe aceptar de plano dicha solicitud, teniendo como consecuencia que el mismo impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa e importará su culminación;



Estando al Informe Legal N° 533-2016-ANA-AAA-CF/UAJ-LMZV, de fecha 18 de Octubre del 2016 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento administrativo sobre autorización de uso de agua superficial del Río Chillón y Riachuelo Huaytar-Canta, formulado por José Luís Rivadeneira Alcalde, representante Legal del **CONSORCIO VIAL SANTA ROSA** y declarar su **CONCLUSION**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución a José Luís Rivadeneira Alcalde representante Legal del Consorcio Vial Santa Rosa y remitir copia a la ALA Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

